

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Desarrollo Territorial (EDT) Interno Nº 2370 -2016 Ingreso N° 0103166 de fecha 27.07.2016.

ord. № 5159

ANT.:

- 1. Oficio N° 51/2016, de fecha 10.09.2015 Asesoría Urbana Colina.
- 2. Oficio N° 14/2016, de fecha 21.07.2016 Asesoría Urbana Colina.

MAT.: <u>COLINA</u>: Informa respecto a propuesta Modificación PRMS, límite de extensión urbana, emitida por su municipio.

SANTIAGO, 1 1 OCT 2016

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. ÁLVARO QUILODRÁN LETTICH – ASESOR URBANO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

La Resolución N° 1946, de fecha 22.07.2015, emitida por esta Secretaria Ministerial, da inicio a la Modificación PRMS, límite de extensión urbana de Colina. En este sentido, se han organizado distintas reuniones de trabajo entre el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi Minvu R.M. y el equipo de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Colina, las que han sido realizadas en las siguientes fechas: 10.04.2016, 24.05.2016, 08.07.2016, 29.07.2016, 18.08.2016 y 02.08.2016, y donde se han expuesto tanto las problemáticas del sector, su diagnóstico y propuestas de Modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

Mediante oficio del antecedente N° 1, se ha recibido copia del Diagnostico Estratégico realizado en el sector de Camino Chicureo, realizado por la Municipalidad de Colina y la Consultora URBE Arquitectos. Por medio del antecedente N° 2, esta Seremi recibió el Informe Fase 1, realizado por la Municipalidad de Colina y la Consultora URBE Arquitectos, donde se presentan tres alternativas de estructuración territorial y una Alternativa Optimizada, la que correspondería a su propuesta de Modificación al PRMS, en conformidad a sus requerimientos. Con esto, se estaría dando cumplimiento al compromiso del municipio, de entregar los antecedentes necesarios para la formulación, por parte de esta Secretaría, de la propuesta de Modificación al PRMS.

Con estos antecedentes, y las reuniones sostenidas señaladas anteriormente, nos ha permitido elaborar una propuesta, que se adjunta al presente documento, del Área a Modificar en el Instrumento de Planificación Intercomunal, en el sector emplazado en Camino Chicureo, entre las Vías Carretera General San Martín (E9N) y Avenida del Valle (T11N).

De acuerdo al Art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), que indica el procedimiento de una Modificación al Instrumento de Planificación Metropolitano, le corresponde a esta Secretaría Ministerial Metropolitana confeccionar dicho plan, con consulta a las Municipalidades correspondientes e Instituciones Fiscales que se estime necesario. Por lo indicado anteriormente, esta Seremi irá informando al municipio, los hitos más importantes para que tenga conocimiento del cronograma y las distintas etapas que se deben cumplir.

Por otra parte, esta Secretaría, de acuerdo al Artículo 7° bis, de la Ley N° 19.300 de Medio Ambiente, que señala que se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, deberá dar inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo al Reglamento publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.



Los plazos aproximados que se plantean para el procedimiento de Modificación al PRMS Nº 109, corresponden a los siguientes:

- Evaluación Ambiental Estratégica (EAE): Corresponde a publicación en diario, consulta a las instituciones, distintas exposiciones a comunidad, elaboración y aprobación del informe ambiental, termino del proceso mediante Resolución, en un plazo aproximado de 12 meses.
- Ajuste de propuesta y exposición a la comisión de ordenamiento territorial (COT): 2 Meses.
- Aprobación por el Pleno del Consejo Regional (CORE): Una vez ingresado, tiene 90 días para aprobar o rechazar.
- Aprobación Contraloría: Indeterminado.

Es importante recordar que el ámbito normativo de un Instrumento Intercomunal se encuentra definido por el Artículo 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), y que las normas urbanísticas específicas que se requieran, deben ser definidas por el Instrumento de Planificación de nivel comunal, las que pueden incorporarse una vez aprobada la modificación del Área Urbana de su comuna. De modo supletorio, esta Seremi podrá utilizar la propuesta normativa de su Municipio, para incorporarla de mejor manera a la utilización del territorio, mientras efectúa la Modificación al Plan Regulador Comunal.

Saluda atentamente a usted.

METROPOLITANO A INVU AEDO RAMACIOTTY FRACCHIA **ARQUITECTO** SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO **DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Incluye: Copia plano propuesta MPRMS – 109 Limite de Extensión Urbana de Colina. DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.